

X V I

SEMINARIO

De Derecho Internacional
Privado y Comparado
" José Luis Siqueiros "

MEMORIA

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

LEY SOBRE LA CELEBRACION DE TRATADOS Y EL TRATADO TRILATERAL DE LIBRE COMERCIO

Loretta Ortiz Ahlf

I. Conceptualización del término de tratados en nuestra Constitución, el derecho internacional y en la Ley sobre Celebración de Tratados

En el derecho internacional se define en términos generales al tratado "como el acuerdo celebrado por sujetos de derecho internacional regido por el derecho internacional".¹

Por su parte, la Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados de 1969, señala en su artículo 2º: "se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular".

De igual forma, la Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales de 1986, los define de la siguiente manera: "se entiende por tratado un acuerdo internacional regido por el derecho internacional y celebrado por escrito: entre uno o varios Estados y una o varias organizaciones internacionales; o entre organizaciones internacionales, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualesquiera que sea su denominación..."

De esta forma, no puede inferirse ninguna diferencia en los términos tratado, acuerdo, convenio, protocolo, estatuto,

1. BERNAL Carlos, "Los Convenios ejecutivos ante el derecho constitucional e internacional", *Jurídica* 12, México 1980, p. 33. CARREAU Dominique, *Droit International*, Ed. Pedome, París, 1986, p. 110 y s.s. O'CONNELL, *International Law*, Ed. Stevens & Sons Limited, Londres, 1965, p. 224 y s.s.